

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA ART.392 C.G.P.

Fecha de la Audiencia:	Veinte (20) de abril de 2023
Hora de Iniciación:	8:30 am
Hora de Finalización:	10:00 am
Clase de Proceso:	CUSTODIA- ALIMENTOS- VISITAS
Radicación No.	110013110009-2022-00037-00
Demandante	ANDRES SAEED CAMILO VANEGAS LOPEZ
Apoderad@ Demandante.	ALEJANDRA OCHOA JARAMILLO
Demandado	KAREN YULIETTE HERNÁNDEZ GÁMEZ

Al acto participan presencialmente, el demandante señor **ANDRES SAEED CAMILO VANEGAS LOPEZ** identificado con **C.C. No. 80.827.225**, la señora **KAREN YULIETTE HERNÁNDEZ GÁMEZ**, identificada con C.C. No. 1.024.461.903

La apoderada judicial: la Dra. **ALEJANDRA OCHOA JARAMILLO** identificado con C.C. 52.519.959 y T.P. 261.511 del C.S.J. y la defensora adscrita a este despacho la Dra. **STEPHANIE CAMPO MENDEZ** identificada con C.C. No. **1.110.478. 281**.

Actividades:

Actividades:

Las partes han decidido llegar al siguiente acuerdo, respecto de las pretensiones del presente proceso, solicitando realizar un acuerdo modificadorio en algunos aspectos respecto de la disposición dada en la comisaria el pasado 31 de agosto del año 2021 de la siguiente manera:

- La tenencia y cuidado personal de la menor **SALMA CAMILA VANEGAS HERNANDEZ**, continuara en cabeza de la señora **KAREN YULIETTE HERNÁNDEZ GÁMEZ**, tal y como fue dispuesto en su oportunidad.
- Respecto de las visitas acuerdan que, el señor **ANDRES SAEED CAMILO VANEGAS LOPEZ**, recogerá a la menor cada 15 días el día viernes a las 6:00 de la tarde en su lugar de domicilio, y la devolverá el día domingo a la hora de las 6:00 pm al lugar de residencia de la señora **KAREN YULIETTE HERNANADEZ GAMEZ**.
- Las partes acuerdan que, la menor compartirá con el padre señor **ANDRES SAEED CAMILO VANEGAS LOPEZ**, fechas especiales como día del padre o cumpleaños.

- Que, la menor compartirá con su padre señor **ANDRES SAEED CAMILO VANEGAS LOPEZ** una semana de vacaciones de mitad de año y una semana de vacaciones de fin de año, previo acuerdo entre los padres de la semana a compartir.
- Respecto de los alimentos, se modifica el ítem correspondiente, en el sentido que la cuota **a partir del mes de mayo del año 2023 será de \$300.000,00**, y los demás ítems quedarán tal y como fueron acordados en los términos allí dispuestos; la cuota se incrementará anualmente, empezando a partir del mes de enero del año 2024, en la misma proporción que incrementa el IPC, que establezca el gobierno nacional; dicha cuota deberá ser consignada en una cuenta a nombre de la señora **KAREN YULIETTE HERNÁNDEZ GÁMEZ**, la cual será comunicada a la defensora de familia, adscrita a este despacho dentro de los próximos siguientes días a través de la defensora de familia adscrita a este despacho para que sea comunicada a la parte demandante y su apoderada.
- Respecto de las mudas de ropa, el padre señor **ANDRES SAEED CAMILO VANEGAS LOPEZ**, aportará en los meses de marzo, julio y diciembre de cada año, y el valor de las mismas igualmente incrementará en la misma proporción del IPC y no como estaba dispuesto.

Finalmente, se advierte que, en los demás ítems del acuerdo allegado en la comisaría quedarán tal y como se acordados en su oportunidad, excepto a las modificaciones aquí dispuestas y acordadas por las partes.

Del anterior acuerdo se corrió traslado a las partes, quienes manifestaron estar conformes y el mismo fue ratificado por los apoderados.

Así las cosas, y como quiera que, el acuerdo suscrito por las partes se ajusta a derecho, que dentro del plenario se encuentran satisfechos los presupuestos procesales en cuanto a la jurisdicción y competencia, que las partes cuentan con capacidad para ejercer como tal y comparecer al proceso, que este estrado judicial es el competente para conocer de la acción instaurada y que, no existiendo vicio de nulidad que invalide lo actuado, este despacho **APROBARÁ EL ACUERDO ANTES SUSCRITO.**

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno (9) de Familia En oralidad de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero. – **APROBAR** el acuerdo a que han llegado, los señores **ANDRES SAEED CAMILO VANEGAS LOPEZ Y KAREN YULIETTE HERNÁNDEZ GÁMEZ**

Segundo. – **ADVERTIR**, a las partes que el presente acuerdo presta mérito ejecutivo.

Tercero. – **DISPONER** que, en adelante la cuota alimentaria deberá consignarse en una cuenta de ahorros a nombre de la señora **KAREN YULIETTE HERNÁNDEZ GÁMEZ**, quien en su momento informará número y entidad bancaria a través de la defensora de familia.

Cuarto: **AUTORIZAR** la expedición de copia auténtica de la presente acta y la reproducción del CD contentivo de esta audiencia por secretaría y acostada los interesados.

Quinto: SIN condena en costas, como quiera que el presente asunto termino por acuerdo

Sexto: Disponer el ***archivo del expediente***, cumplido lo anterior

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma siendo las 10:00 am del veinte (20) de abril de 2023. Se anexa audio.

Decisión que se notifica en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ